

## **ARTÍCULO 84, FRACCIÓN XLVA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y REFERENTE AL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XLVA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SE REFIERE A OTROS PROGRAMAS QUE OFRECEN; PARA EFECTOS DE LA CONVOCATORIA PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS Y/O TRÁMITES QUE OFRECE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONECTIVIDAD; EN EL CASO DEL PROYECTO DE LA RED ESTATAL DE CONECTIVIDAD, DEBIDO A QUE EL SERVICIO OPERA TODO EL AÑO, SOLO SE REQUIERE QUE EL SOLICITANTE REALICE LA PETICIÓN DEL SERVICIO POR MEDIO DE UN ESCRITO ABIERTO, EN EL CUAL SOLICITE LA INTEGRACIÓN DE SU COMUNIDAD. DICHA SOLICITUD SE ANALIZA PARA ESTABLECER SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE INSTALACIÓN, LOS CUALES SON: LA COMUNIDAD RURAL NO DEBE CONTAR CON SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, ADEMÁS DE TENER MENOS DE 500 HABITANTES.

“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”